

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Ocho (08) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante	Julia del Carmen Rengifo de Henao C.C. Nro 26.255.100
Accionada	U.G.P.P
Radicado	No. 05001-31-05-024-2022-00055-00
Instancia	Primera
Decisión	Prueba de oficio

Atendiendo la respuesta emitida por la vinculada **ZULMA IBARGUEN GAMBOA**, por medio de correo electrónico remitido a esta dependencia el 04 de febrero de 2022, en la cual refiere “no entender porque después de tantos años y con un derecho de petición presentado con pruebas falsas por la señora Julia del Carmen Rengifo quien no reclamó a la hora del fallecimiento, Colpensiones y la UGPP la dejan sin la pensión que constituye su único sustento” y finaliza manifestando que no se le puso en conocimiento ni tampoco se le notifico de la Resolución SOP 2021010118493 del 11 de agosto de 2021, y que se enteró al momento de retirar la mesada pensional del mes de octubre del 2021.

El Juzgado pone en conocimiento de la **UGPP** la respuesta brindada por la persona vinculada y para un mejor proveer se **ORDENA** a la **UGPP**:

1. Que en el término de dos (2) días allegue prueba de la notificación realizada a la señora **ZULMA IBARGUEN GAMBOA** de la Resolución SOP 2021010118493 del 11 de agosto de 2021.
2. Informe si la entidad procedió a revocar de manera directa de la Resolución No. 24939 de 25 de mayo de 2006, acto administrativo mediante el cual se reconoció pensión de sobrevivientes a la señora **ZULMA IBARGUEN GAMBOA** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.362.332 de Nuquí, en cuantía del 100% del total de la pensión que devengaba el causante **PRAXITELES ENRIQUE HENAO LUNA**, en caso afirmativo deberá allegar prueba del trámite adelantado y de la notificación realizada a la beneficiaria de la prestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
Juez

Firmado Por:

**Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5e04d5fec5e339b8eaa6f6c6f083ef892c50d01f8dd910069c0a9fe2dee6bcde

Documento generado en 08/02/2022 02:10:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**